



VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DEENU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DEENU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2021- 08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio de 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación y se ajusten al protocolo mencionado;

Que, mediante la Nota NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informan las modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE) tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en el actual contexto de la presencialidad plena en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a partir del 01 de octubre de 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informan las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplaza la "Colación Simple") aumenta su valor en un 13%, alcanzando \$39,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se volverá

a brindar en los establecimientos educativos; se actualiza su valor en un 129% respecto a marzo del año 2020, alcanzando \$85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) diarios por cupo;

Que, mediante la Nota NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunica que por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto en la precitada comunicación, debido al receso escolar de verano y las actividades que ocurrirán en dicho período en los establecimientos educativos, las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre y enero) deberán realizarse durante el mes de diciembre del año 2021, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitren los medios para que esto ocurra;

Que, asimismo, mediante Nota NO-2022-02121881-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos mencionados dispone que se ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes al mes de febrero de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitren los medios para llevarlo a cabo;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para ser entregados a partir del mes de Marzo/2022 en Centros Educativos del Partido y la escuela Bilingüe N°1;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA – C.U.I.T. N° 27-16474638-6 – Proveedor Municipal N° 6024, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para ser entregados a partir del mes de Marzo/2022 en Centros Educativos del Partido, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.820.948,00.-), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la calle N° 105 938 – Planta Baja de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición del Servicio de DM y Comedor, en Centros Educativos.



del Partido y la escuela Bilingüe N°1, para las zonas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, durante el mes de marzo del 2022, en Centros Educativos del Partido, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.820.948,00.-), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2022, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas mediante disposición del Decreto N° 0200/22.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación/Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

